
Análisis de Normativa Sobre Convivencia, Buen trato y Bienestar de las Comunidades Educativas

**Danae Cerda Bustamante
Francisco Javier Gonzalez Portales
Hernán Cerda Concha**

22 de julio 2024

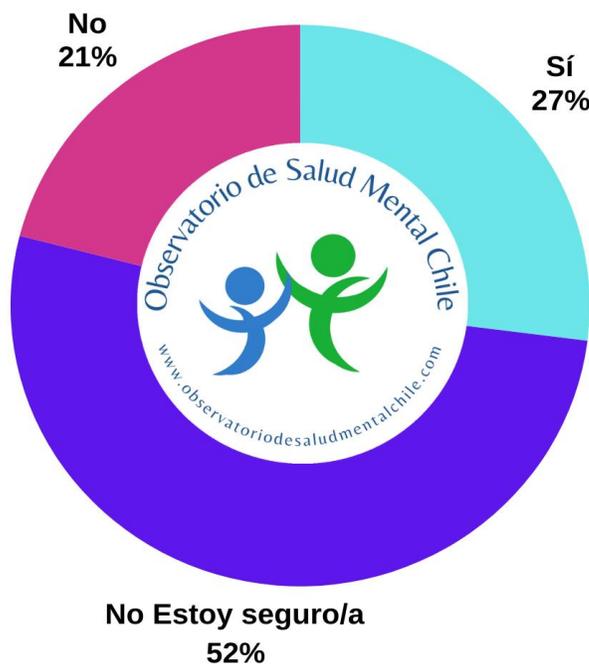


Contexto

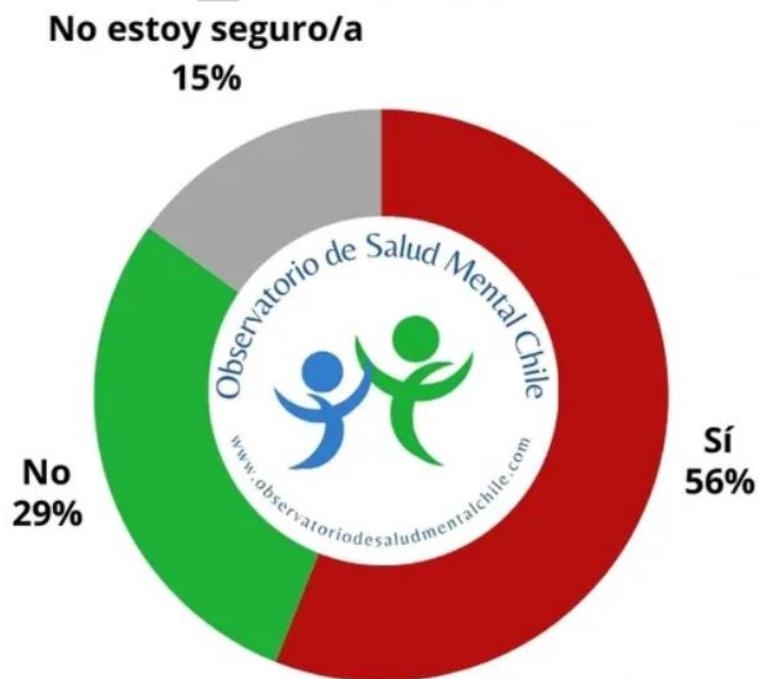
Datos de Acoso y Violencia Escolar



Diciembre 2023



Marzo 2024



Junio 2024



Indicaciones

Incluir Salud Mental Modificar Rol Coordinador de Convivencia

Mejoras y ajustes a la gobernanza.

Tercer párrafo “permitiendo una mejor toma de decisiones sobre las políticas públicas relativas a convivencia educativa” **(Agregar: y de salud mental)**.

Modificar en el quinto párrafo El equipo de convivencia **será liderado** reemplazar por **“tendrá un encargado de buena Convivencia Educativa”** **“quien realizará una labor de planificación y ejecutora de acciones junto al equipo de convivencia”, (Evitando una labor administrativa y menos activa)**



Monitoreo Continuo

Alianza Instituciones

El **proyecto de ley** establece información de gestión una vez al año. en términos generales, el acompañamiento psicosocial, diagnóstico, seguimiento, y mejoramiento continuo a lo menos una vez al mes a partir de la información de cada comunidad. **(Se sugiere que el acompañamiento psicosocial, diagnóstico, seguimiento, y mejoramiento se mantenga continuo y emane información a lo menos una vez al mes en cada comunidad).**

Artículo 11 bis y c) Identificar y coordinar la firma de convenios de interoperabilidad con todo órgano de la Administración del Estado **(Incluir otras instituciones)**, que contribuyan a disponer de informes, bases de datos y estudios, sobre temáticas asociadas a convivencia educativa, violencia, bienestar, salud mental, consumo de drogas lícitas y no lícitas en comunidades educativas que sean pertinentes.



Modelo, Instrumentos

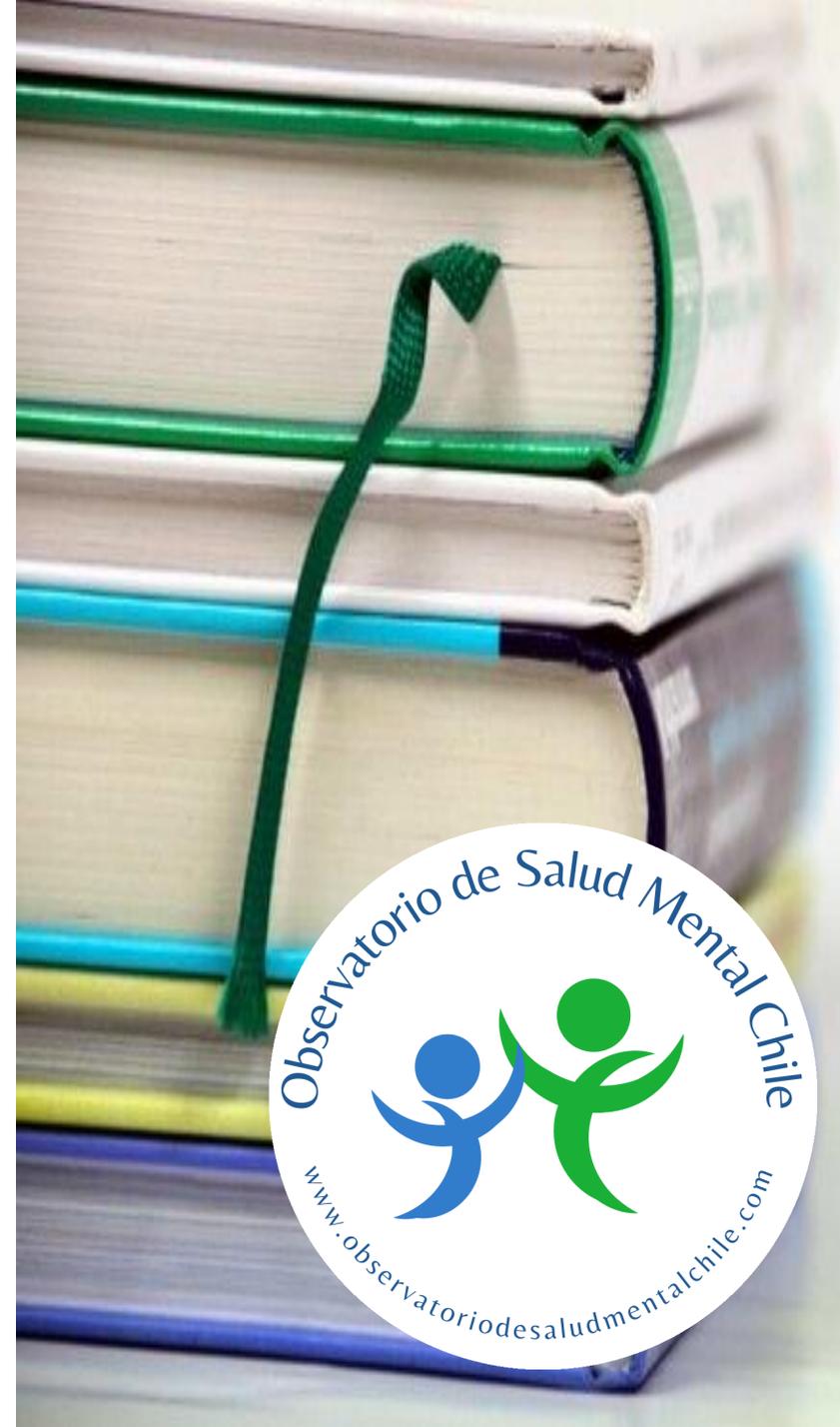
El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, elaborará y definirá los lineamientos, orientaciones y conjunto de medidas que rijan para todo el sistema educativo, a través de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Esta última contará con una consagración legal, junto a su Plan de Acción, el cual dispondrá el marco de acción para los organismos que componen el sector educativo. Por su parte, se propone mejorar las atribuciones de la **Agencia de la Calidad de la Educación**, para el desarrollo permanente de un **“Sistema de Monitoreo y Observatorio de la Convivencia Educativa”**, (Además de los instrumentos aplicados actualmente como el cuestionario DIA, se sugiere estandarizar un modelo con datos continuos).

Como Observatorio de Salud Mental Chile contamos con un área de Observatorio de Convivencia Educativa.



Derivación Oportuna a Atención de Salud Mental

Con el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública para la promoción del bienestar y la salud mental de las comunidades educativas. A su vez, con la Subsecretaría de Redes Asistenciales, **para la adecuada coordinación de las derivaciones y atenciones a los centros de salud, en los casos que corresponda; (Establecer plazos oportunos de derivación y atención de salud mental máximo 24 horas, trabajo intersectorial para reducir el envío de fichas físicas o largos periodos de espera de miembros de comunidades educativas)**



**Análisis de Normativa Sobre Convivencia,
Buen trato y Bienestar de las Comunidades Educativas
Comisión de Educación Cámara de Diputados
Observatorio de Salud Mental Chile**

Danae Cerda Bustamante,
Francisco Javier González Portales,
Hernán Cerda Concha

Convivencia Escolar con Información e Intervención Continua

22 de julio 2024

Resumen

Analizar, sugerir indicaciones para el proyecto de convivencia educativa. Conocer datos y proyecciones de los niveles de violencia y acoso escolar que se encuentran disponibles como Observatorio de Salud Mental Chile. Explorar el alcance de las alianzas con organizaciones, en el fortalecimiento de la prevención, monitoreo y mitigación de acoso y violencia. Favoreciendo la convivencia escolar tanto en estudiantes, como apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos.

Palabras clave: Convivencia educativa, violencia y acoso escolar, monitoreo, datos.

Análisis de Normativa Sobre Convivencia,
Buen trato y Bienestar de las Comunidades Educativas
Comisión de Educación Cámara de Diputados

Índice

1. Introducción
2. Contextualización
3. Datos
4. Indicaciones
5. Conclusión

1. Introducción

En Chile, el fenómeno del acoso y violencia escolar es un problema social y de salud mental que se encuentra en aumento exponencial, según la evidencia de nuestros estudios como Observatorio de Salud Mental Chile, *área de convivencia*, en diciembre de 2023 existía un 27% de violencia y acoso escolar, Marzo de 2024 un 56% y en Junio 2024 ya se encontraba en un 64%.

Dado lo anterior es atingente el proyecto de ley de convivencia educativa que nos encontramos analizando, ya que existe la necesidad de una intervención práctica que disminuya y prevenga su presencia, o que, en el caso de acciones prometedoras, favorezca su reproducción en diferentes establecimientos. Para estas tareas se hace necesario contar con un coherente y pragmático conjunto de intervenciones con pasos claros que no solo ayuden en la resolución de los conflictos enmarcados en la convivencia, sino que prevenir y mitigar riesgos psicosociales en todos los miembros de las comunidades educativas del país.

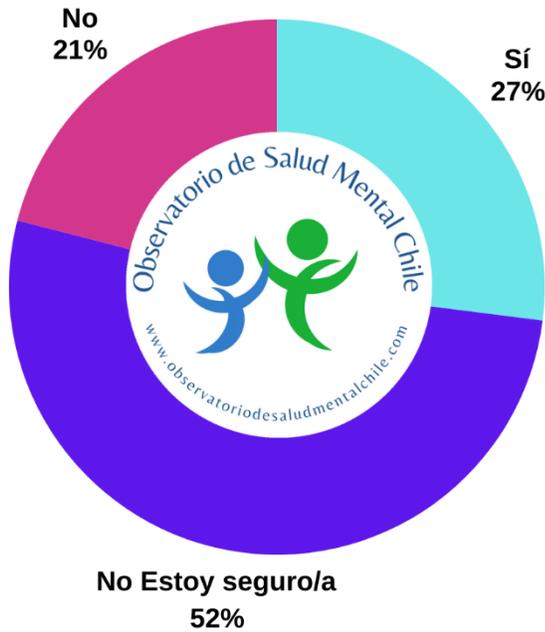
2. Contextualización del Tema

El acoso escolar es una problemática presente en toda la sociedad lo que implica aspectos culturales, históricos, sociales, económicos, políticos y psicológicos. Los actores involucrados son docentes, asistentes de la educación, directores, familiares, estudiantes, todos quienes pueden implicarse en las agresiones por dos elementos que lo caracterizan: la asimetría en la relación entre un sujeto (acosador) y otro (acosado) y la violencia que el mismo implica.

Es por todo ello que no debemos limitarnos a conocer las causas que determinan este tipo de violencia, sino que concentrarse en la prevención e intervención mediante programas con acciones concretas, logrando disminuir las cifras acoso y violencia escolar.

3. Datos Actuales de Convivencia y Violencia Escolar

DICIEMBRE 2023



MARZO 2024

Victimas de Acoso Escolar Dentro del Último Año

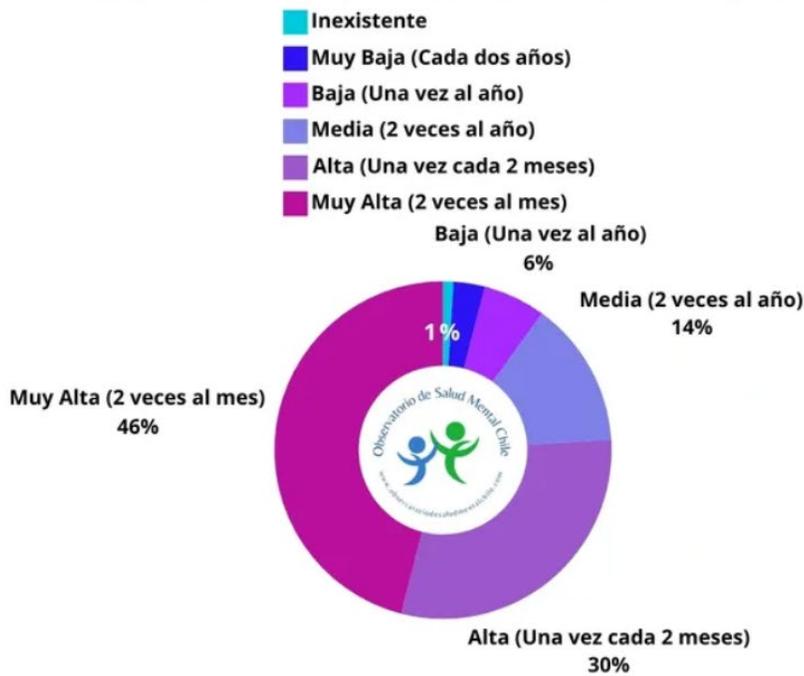


JUNIO 2024

Víctimas de Acoso Escolar



Violencia en Contexto Escolar



4. Indicaciones

1. Mejoras y ajustes a la gobernanza. Tercer párrafo “permitiendo una mejor toma de decisiones sobre las políticas públicas relativas a convivencia educativa” (Agregar: y de salud mental) Artículo 15 “La aprobación del Plan y de sus actualizaciones corresponderán al Consejo Escolar (Revisar mantener la concentración de la decisión sólo en el consejo escolar, o generar una instancia más participativa de los miembros de la comunidad educativa).
2. Modificar en el quinto párrafo El equipo de convivencia será liderado (reemplazar por) “(tendrá un encargado de buena Convivencia Educativa)” “(quien realizará una labor de planificación y ejecutora de acciones junto al equipo de convivencia)”, (Evitando una labor administrativa y menos activa).
3. Sexto párrafo: Los sostenedores de establecimientos en contexto de encierro, establecimientos rurales, aulas hospitalarias, establecimientos de educación parvularia y, en general, aquellos que tengan una matrícula inferior a 150 niños, niñas o estudiantes, deberán contar al menos con un “coordinador de convivencia educativa” (reemplazar por encargado de buena convivencia).
4. *En el reemplazo del artículo 16 A.* Se entenderá por buena convivencia educativa aquella en donde se promueven relaciones e interacciones inclusivas y democráticas que fomentan la cohesión (Agregar saludable) entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas (agregar; preventivas) y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias, (agregar: previniendo) conflictos (agregar-reemplazar por: mediante acciones promotoras de la paz), atendiendo siempre al bien común y respetando los derechos de sus integrantes.
5. El proyecto de ley establece información de gestión una vez al año. (Se sugiere que el acompañamiento psicosocial, diagnóstico, seguimiento, y mejoramiento se mantenga continuo y emane información a lo menos una vez al mes en cada comunidad).
6. Artículo 11 bis y c) Identificar y coordinar la firma de convenios de interoperabilidad con todo órgano de la Administración del Estado (Incluir otras instituciones), que contribuya a disponer de informes, bases de datos y estudios, sobre temáticas asociadas a convivencia educativa, violencia, bienestar, salud mental, consumo de drogas lícitas y no lícitas en comunidades educativas que sean pertinentes. Además de solicitar y sistematizar anualmente (Reemplazar por mensualmente) bases de datos intersectoriales vinculadas con

implementación de programas y estudios, procurando que contenga datos de cobertura, destinatarios, lugares de implementación y temporalidad, entre otros.

7. Apartado h). Medidas preventivas de protección sobre la persona afectada, desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física y sexual. (Contemplar en esta parte el denuncia correspondiente a las autoridades competentes).
8. Para ello, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, elaborará y definirá los lineamientos, orientaciones y conjunto de medidas que rijan para todo el sistema educativo, a través de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Esta última contará con una consagración legal, junto a su Plan de Acción, el cual dispondrá el marco de acción para los organismos que componen el sector educativo. Por su parte, se propone mejorar las atribuciones de la Agencia de la Calidad de la Educación, para el desarrollo permanente de un “Sistema de Monitoreo y Observatorio de la Convivencia Educativa”, (Además de instrumentos como el cuestionario DIA, se sugiere estandarizar un modelo de evaluación para convivencia educativa, con variables acordes a la realidad actual de los establecimientos educacionales.) consagrando y fortaleciendo las líneas desarrolladas en la materia por dicho órgano, desde el año 2022, y que permitieron publicar en 2024 el primer “Reporte de Monitoreo de la Convivencia Educativa” que midió aspectos claves de la convivencia y el bienestar de las comunidades educativas del país. Esta modificación permitirá al Ministerio y al resto del sistema, contar anualmente con un informe de la convivencia educativa que integre tanto la información levantada por la Agencia, a través de los cuestionarios de Calidad y Contexto de la Educación, como los registros estadísticos de la Superintendencia de Educación y otras fuentes de información.
9. Asimismo, respecto de la Superintendencia de Educación, se propone modificar la línea de reclamos con el objeto de establecer de forma permanente la “Gestión Colaborativa de Conflictos”, la cual durante el año 2023 se implementó como política piloto del servicio, con el objeto de abordar situaciones conflictivas, promoviendo la adopción de compromisos y acuerdos reparatorios entre involucrados. (Se sugiere reflexionar nuevamente los acuerdos reparatorios con el objetivo de evitar revictimizar a los involucrados)
10. Coordinación Interinstitucional. ¿Cómo se realizará en la práctica? Se sugiere que además de indicar entre qué instituciones existe enlace, es importante definir un mecanismo de datos y de coordinación continua.
11. Página 9 Apartado c) Con el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública para la promoción del bienestar y la salud mental de las comunidades educativas.

A su vez, con la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para la adecuada coordinación de las derivaciones y atenciones a los centros de salud, en los casos que corresponda; (Establecer plazos oportunos de derivación y atención de salud mental máximo 24 horas, trabajo intersectorial para reducir el envío de fichas físicas o largos periodos de espera de miembros de comunidades educativas)

5. Conclusión

El documento propone indicaciones al proyecto de ley de convivencia escolar, permitiendo una mejor toma de decisiones sobre las políticas públicas relativas a convivencia y salud mental. Se sugiere modificar el rol del coordinador de convivencia a uno activo y de ejecución para evitar concentrar su labor en lo administrativo. También se plantea promover relaciones e interacciones saludables y preventivas, así como mantener un acompañamiento psicosocial y medición continua en cada comunidad.

Se sugiere incluir a diversos tipos de organizaciones en la interoperabilidad junto al Estado. Finalmente, se propone que al establecer el "Sistema de Monitoreo" se debe contar con informes mensuales sobre la convivencia educativa en los establecimientos educacionales. Para lograr este sistema de monitoreo continuo con pasos claros, es importante abrir el espacio a alianzas público – privadas, logrando desarrollar programas de acompañamiento psicosocial, que promuevan el bien común de todos los estudiantes, docentes, apoderados, asistentes de la educación y directivos en Chile.